

Informe/ Certificado de Cumplimiento Ley 19.691

¿Cuáles son los pasos que debo seguir para realizar este trámite en línea?

Luego de seleccionado el trámite, en cada paso deberá completar la información solicitada en pantalla de acuerdo al siguiente detalle.

0- Autenticación

Para realizar este trámite en línea Ud. debe autenticarse

Ingresá con tu Usuario gub.uy

Cédula: [No tengo documento uruguayo](#)



Ingresar con Cédula digital

Es necesario contar con lector de cédula

Otros proveedores de identidad



Abitab

Realiza todos los trámites desde tu celular

[No tengo usuario. Registrarme.](#)

Informe/ Certificado de Cumplimiento Ley 19.691

Usted deberá ingresar con su usuario previamente registrado, que es su número de Cédula. En el caso de tener cédula extranjera, hacer click en “No tengo documento uruguayo”. Al hacer click en continuar, el sistema le pedirá su contraseña.

En caso de no contar con usuario registrado, hacer clic en Registrarse y seguir los pasos del registro. Usted seleccionará una contraseña para autenticarse.



The screenshot shows a login interface with the following elements:

- Header: **Ingresá con tu Usuario gub.uy**
- Label: **Contraseña:**
- Link: [¿Olvidaste tu contraseña?](#)
- Input field: A text box for entering the password, currently containing a vertical bar cursor.
- Buttons: **Volver** (grey) and **Continuar** (blue).

También es posible ingresar con Cédula digital. Para esto Ud. deberá contar con un dispositivo lector de Cédula para conectarlo a su puerto USB.

Informe/ Certificado de Cumplimiento Ley 19.691**1- Solicitud de informe / Certificado de cumplimiento**

1.1. Deberá completar los siguientes datos correspondientes al empleador que solicita la constancia o informe de cumplimiento.

- RUT
- Razón Social
- N.º de BPS
- Aportación

Empresa

Rut*: ?

Razon Social*: ?

Numero BPS*: ?

Aportacion*: ?

1.2. Debe ingresar el número total de trabajadores permanentes que tenga el empleador solicitante al momento de la solicitud. Luego declarar el total de trabajadores permanentes ingresados a partir del 18 de noviembre de 2018, se encuentren o no inscriptos en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (Pronadis).

Cantidad Empleados
Permanentes*: ?

Total de personal ingresado a partir
del 18 de noviembre de 2018.*: ?

Informe/ Certificado de Cumplimiento Ley 19.691**1.3. Personal inscripto en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (PRONADIS).**

Se debe declarar el nombre completo y la cédula de identidad de los trabajadores permanentes que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (Pronadis), a los efectos del cálculo de la cuota que se debe cumplir, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 19.691.

Se debe hacer click en **“+Agregar Fila”** para cargar sucesivamente más trabajadores.

Personal inscripto en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.*:

Acciones	Nombre Completo	Cedula de Identidad (Sin puntos ni guiones con dígito verificador)
✖	<input type="text"/>	<input type="text"/>

[+ Agregar fila](#)

Expediente Inclusion Laboral: ?

Si tiene algún expediente presentado ante la Comisión ingrese el numero aquí: Recuerde respetar el formato: 20XX-13-03-XXXXXXX

Se verificará que las personas declaradas se encuentren efectivamente inscriptas en tal Registro.

1.4. Expedientes asociados. En caso de que el empleador solicitante haya tramitado previamente expedientes ante la Comisión Nacional de Inclusión laboral, agregar el número de expediente, en el formato recomendado, a los efectos de que ésta pueda considerarlos al momento de evaluar la solicitud.

Este campo no es de llenado obligatorio, si no tiene expedientes previos, no es necesario completarlo.

Informe/ Certificado de Cumplimiento Ley 19.691

NOTA: Todos los datos aportados son consignados en carácter de declaración jurada, como se indica en el formulario.

Ingreso de datos

IMPORTANTE

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada, está sujeta a las penalidades de la ley (Art. 347 del Código Penal): "El que con estratagemas o engaños artificiosos infringiera en error a alguna persona, para procurarse a sí mismo o a un tercero un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría", pudiendo en cualquier momento exigir la prueba correspondiente. Si se produjeran modificaciones en la situación existente al realizar la Declaración Jurada, las mismas deberán comunicarse dentro de los treinta días siguientes al hecho generador.

La DECLARACION JURADA debe ser completada con absoluta fidelidad, en caso contrario se incurre en lo previsto en el Art. 239 del Código Penal: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

2- Confirmación del trámite

Para completar la solicitud haga clic en el botón "Siguiete" ubicado a la derecha en la parte inferior de la pantalla.

**Paso final**

Para confirmar y enviar el formulario a la siguiente etapa haga click en Finalizar.

[< Volver](#)[Descargar Documento de Datos Ingresados](#)[✓ Finalizar](#)

Por último se desplegará esta pantalla en la **deberá seleccionar "Finalizar"** para dar por terminado el proceso de solicitud del trámite.

Informe/ Certificado de Cumplimiento Ley 19.691

¿Dónde puedo realizar consultas en relación al trámite?

En el organismo:

- En forma telefónica:
 - 1928 interno 1936 – Secretaría de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral.
- Correo electrónico: comisioninclusionlaboral@mtss.gub.uy
- En los canales de Atención Ciudadana:
- En forma telefónica a través del 0800 – INFO (4636) o *463.
- Vía web a través del mail: atencionciudadana@agesic.gub.uy .
- En forma presencial en los Puntos de Atención Ciudadana, ver direcciones en www.atencionciudadana.gub.uy .

¿Cómo continúa el trámite dentro del organismo una vez iniciado en línea?

Una vez recibida la solicitud de informe de cumplimiento la misma será estudiada por la Comisión Nacional de Inclusión Laboral. De verificarse tal cumplimiento se emitirá el certificado. En caso contrario, la solicitud será rechazada.

La Comisión Nacional de Inclusión Laboral, creada por la ley 19.691 funciona en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Es la responsable de realizar el seguimiento y de proponer medidas para la aplicación de la Ley sobre promoción del trabajo para personas con discapacidad.

Dentro de sus cometidos se encuentra el de emitir los informes de cumplimiento, de corresponder, a solicitud de los empleadores que quieran inscribirse en el Registro de empleadores cumplidores, previsto en el artículo 11.